

Resolución No.069

Por la cual se fijan las condiciones actualizadas para la presentación y aprobación de un examen de certificación de lenguas extranjeras como requisito de grado en la Universidad Ean y se deroga la Resolución No. 001 de 2020

**La Rectora
de la
Universidad Ean
En uso de sus atribuciones estatutarias y**

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Ean es una Institución, cuyo Propósito Superior es aportar a la formación integral y del emprendimiento sostenible considerando la investigación, el liderazgo y la innovación, elementos fundamentales en la generación de abundancia para la humanidad.

Que uno de los objetivos de la Universidad EAN es el mejoramiento continuo de sus programas académicos y en cumplimiento de este objetivo pretende aportar a la sociedad profesionales con altas competencias en un segundo idioma.

Que el Artículo 57 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean señala:

"ARTÍCULO 57. Título: Es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado por la Universidad EAN a quien haya aprobado todas las unidades de estudio de un programa académico y que además cumpla con los siguientes requisitos:

57.1. Acreditar la presentación de los exámenes y documentos que exijan las autoridades competentes del Gobierno Nacional.

57.2. Pagar los derechos de grado y estar a paz y salvo con la Universidad EAN, por todo concepto.

57.3. Los particulares de cada programa, previo concepto del Consejo Académico.

57.4. Los demás que exija la Ley."

Que el Artículo 93 del Reglamento Estudiantil estableció que:

"ARTÍCULO 93. Reglamentación: Para todos los efectos forman parte integral del presente Reglamento todas las circulares, manuales, instructivos, procedimientos que desarrollan los artículos y párrafos del mismo, adoptados por Resolución Rectoral o procedimiento de calidad, previa aprobación del Consejo Académico."

Que mediante Resolución No. 001 de 2020 se establecieron como requisito de grado para todos los programas de Pregrado de la Universidad Ean la presentación y aprobación de un examen de certificación de lenguas extranjeras reconocido por la Universidad Ean.

Que es necesario actualizar las condiciones de este requisito de grado, conforme lo aprobado en el Consejo Académico de septiembre de 2024.

Que el artículo 43, literal c. de los Estatutos de la Universidad Ean señala que la Rectora tiene como función:

"c. Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos."

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer nuevas condiciones para la presentación y aprobación del examen de certificación de lenguas extranjeras como requisito de grado en la Universidad Ean para los estudiantes que se matricularon a partir del segundo semestre del año 2020.

Artículo 2°. Requisitos de grado: los estudiantes de pregrado de la Universidad Ean para obtener su título académico deberán presentar en los niveles establecidos, los siguientes exámenes, según corresponda:

Programa académico	Idioma	Examen	Nivel	Certificaciones que le eximen presentar este examen (*)
Estudiantes de los programas académicos de Lenguas Modernas (**)	Inglés	IELTS Académico TOEFL en versión IBT- Internet Based Test	B2	IELTS Académico o TOEFL en versión IBT- Internet Based Test
	Portugués	CELPE-BRAS / CAPLE- DEPLE	B1	CELPE-BRAS / CAPLE-DEPLE
	Francés	DELF / DALF	B1	DELF / DALF
	Italiano	CILS-CELI / PLIDA	B1	CILS-CELI / PLIDA
	Alemán	Goethe Zertifikat / ÖSD / TELC Test DaF/DSH	B1	Goethe Zertifikat / ÖSD/ TELC Test DaF/DSH
Estudiantes de otros programas diferentes a los relacionados en este cuadro	Inglés	IELTS Académico TOEFL en versión IBT- Internet Based Test	B1	IELTS Académico TOEFL en versión IBT- Internet Based Test o lo que el convenio marco o específico indique (***)

(*) Para que proceda el reconocimiento u homologación de este certificado como requisito de grado, deberá: i) encontrarse vigente en la fecha de presentación para su reconocimiento, de acuerdo con lo establecido por cada ente certificador; ii) haber obtenido los niveles establecidos en el cuadro.

(**) Los estudiantes de Lenguas Modernas deben: i) acreditar el nivel de inglés establecido en esta resolución, y; ii) acreditar el nivel requerido de dos idiomas adicionales al inglés, con la presentación y aprobación de los exámenes relacionados en la presente resolución como mínimo dos idiomas adicionales (portugués, francés, italiano y alemán).

(***) En el caso de convenios marco o específicos se tomará para el cumplimiento de este requisito, lo que se indique en el mismo, siempre que éste cuente con aprobación del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Parágrafo: La Universidad Ean podrá aceptar exámenes diferentes a los definidos en esta resolución, siempre que cuenten con la aprobación del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Artículo 3°. Costos de presentación de los exámenes: los costos asociados a la presentación de los exámenes establecidos en la presente Resolución serán asumidos en su totalidad por los estudiantes.

La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales informará a los estudiantes los convenios existentes y sus condiciones con las certificadoras internacionales.

Artículo 4°. Régimen de transición: la presente normativa se aplicará a estudiantes antiguos que ingresaron a partir del segundo semestre del año 2020, estudiantes nuevos, estudiantes de reintegro que ingresen a la Universidad Ean en vigencia de la misma

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No. 001 de 2020.

Artículo 6°. La presente Resolución no modifica ninguno de los requisitos previamente establecidos por la Universidad Ean en su normatividad interna.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C. a los 7 días de octubre de 2024.



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora



ASTRID JAIMES MEJÍA
Secretaria General (E)